

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2962

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6120872062 BLANCA INES MARQUEZ CASTRO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO-07-2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL **19 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfilación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 10 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211037861**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **19 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 07 de 2021

Señor(a)
MARQUEZ

Blanca Ines Marquez Castro

Carrera 7 27 B 40 Sur

CP: 110421

Email: calzdaniela@hotmail.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	☐	Apartado Clausurado
	No Resaca	Fuerza Mayor	☐	
Nombre del Distribuidor: Leandro Morales		Fecha 2:		
C.C. 11001000000027885487		Nombre del distribuidor: Colegio Salesiano		
Centro de Distribución: 11001000000027885487		C.C. 11001000000027885487		
Observaciones: MOTORIZADO		Observaciones: Puerta de paradero de la ley 1843 de 2017		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120372062

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **41331128**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27885487** en estado **VIGENTE**:

11001000000027885487	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	02/19/2021	75X171	VIGENTE	447700/CRA 7 B 27 B-40 SUR	4082367 -	C32
----------------------	---	----------	--------	---------	------------	--------	---------	----------------------------	-----------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27885487** de **02/19/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211037861

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BLANCA INES MARQUEZ CASTRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41331128
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4082367	Teléfono móvil:	3208393755
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27885487** de **02/19/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



El comparendo 1100100000 27885487 de 02/19/2021, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° “Señalización” de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

“...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios...”

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto “DETECCIÓN ELECTRONICA” y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 07-03-2021 07:38 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

modificación x | ORFEO - S x | 2021612037 x | SIMUR x | Consulta Aut x | +

← → ↻ intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ

Jueves 04 de Marzo del 2021

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027885487

FECHA EMISIÓN	LÓD	PLACA
02/19/2021 07:16:55	C-32	TSX171
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGIN	PUENTE IMPOSICIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cedula Ciudadanía	41331126	BLANCA INES MARQUEZ CASTRO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021/2/19 18:35:52.0	(1) Generación archivo comparendo	47
2021/2/27 11:49:14.962066001	(M) Registro notificación entrega a ciudadanía 7/02/2021	47
2021/2/27 11:49:16.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad

Línea de Atención al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



modifica x | ORFEC x | 2021612 x | SIMUR x | pdfCom x | Consulta x | +

← → C intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=11001... ☆

pdfComparendo.php 1 / 2 100% +



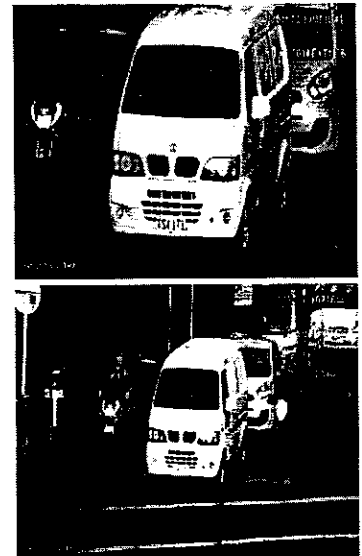
NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027885487
Fecha de Imposición 19 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a) MARQUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa TSX171 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 19 de febrero de 2021 07:16:55	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 9 - CL 140 - USAQUEN	
OBSERVACIONES NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BLANCA INES MARQUEZ CASTRO	Tipo y No. identificación CC 41331128
Dirección: CRA 7 B # 27 B-40 SUR	Placa TSX171
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211037861

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BLANCA INES MARQUEZ CASTRO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11331128

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4082367	Teléfono móvil:	3208393755
Fecha de actualización:			

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLAC	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR
11001000000013341462	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	01/29/2017	RHW32	CANCELADO	-30	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000013363682	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	03/06/2017	RHW32	CANCELADO	0	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000016155259	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	12/03/2017	IW056	CANCELADO	-50	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000023423823	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	05/22/2019	IW056	CANCELADO	0	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	4082367
11001000000027895467	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	02/19/2021	TSX17	VIGENTE	447700	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	4082367 -

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 07 de 2021

Señor(a)

MARQUEZ

Blanca Ines Marquez Castro

Carrera 7 27 B 40 Sur

CP: 110421

Email: calzdaniela@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120372062

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **41331128**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27885487** en estado **VIGENTE**..

11001000000027885487	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	02/19/2021	TSK171	VIGENTE	447700/CRA 7 B # 27 B-40 SUR	4002367 -	C32
----------------------	---	----------	--------	---------	------------	--------	---------	------------------------------	-----------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27885487** de **02/19/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211037861

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BLANCA INES MARQUEZ CASTRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41331128
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	Departamento:	BDGDTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	4082367	Teléfono móvil:	3208393755
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo **EL MISMO FUE ENTREGADO DE MANERA SATISFACTORIA** tal como se muestra a continuación:

472 1111 518 1111 518		POSTAL Calle Municipal M08030		27012521 18.43.34		YG268501527C0																																		
Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Municipal / Ofrecer un Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 13C100000002786487 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTA C.C. Dpto.: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111807		Causal Oculacion: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Ref.,sado</td> <td>CA</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No esde</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>No conflictivo</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No reido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Falsificado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No reido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>No reido</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>Disconocido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>No reido</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>Disconocido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>Disconocido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Disconocido</td> </tr> </table>		NE	Ref.,sado	CA	C2	Cerrado	NE	No esde	CA	CA	No conflictivo	NE	No reido	CA	CA	Falsificado	NE	No reido	CA	CA	No reido	NE	Disconocido	CA	CA	No reido	NE	Disconocido	CA	CA	Fuerza Mayor	NE	Disconocido	CA	CA	Disconocido	Firmas nombrados: Jose Melis 13/04/2011 31/02/2011 F.C. 13/04/2011 31/02/2011 C.C. 13/04/2011 31/02/2011 Dato de entrega: 13/04/2011 Distribuido: 13/04/2011 Dato de entrega: 13/04/2011 13/04/2011	
NE	Ref.,sado	CA	C2	Cerrado																																				
NE	No esde	CA	CA	No conflictivo																																				
NE	No reido	CA	CA	Falsificado																																				
NE	No reido	CA	CA	No reido																																				
NE	Disconocido	CA	CA	No reido																																				
NE	Disconocido	CA	CA	Fuerza Mayor																																				
NE	Disconocido	CA	CA	Disconocido																																				
Nombre/Razon Social: BLANCA MES MAJUEZ CASTRO (3317) Dirección: Calle 7 B # 27 B-43 SUR Tel: 4082367 - 7220834755 Código Postal: 110421837 Código Operativo: 1111810 Ciudad: BOGOTA C.C. Dpto.: BOGOTA D.C.		Pasa (Fiscal) (gr): 200 Pasa Volunt (te) (gr): 0 Pasa Factor (te) (gr): 20 B Valor Declarado: 50 Valor Flete: 53.100 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Discrepancias del cliente: COMPAREMDO																																				

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27885487** de **02/19/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





El comparendo **1100100000 27885487** de **02/19/2021**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos, la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto "DETECCIÓN ELECTRONICA" y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211037861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginCiudadano/loginCiudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 07-03-2021 07:38 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211037861

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

modificación x | ORFEO - S x | 2021612037 x | SIMUR x | Consulta Aut x | +

← → ↻ intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.** **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Jueves 04 de Marzo del 2021

ESSE -> MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
1100100000002788487

FECHA IMPRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02-19-2021 07:16:55	C.32	TSX171
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGIN	PUENTE IMPONCIÓN
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	SDM	CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	41331128	BLANCA INES MARQUEZ CASTRO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	POB
2021-2-19-16-35-52-3	(1) Generación archivo comparendo	47
2021-2-27-11-49-14-962160000	(6) Registro notificación entrega a ciudadanía 7/02/2021	47
2021-2-27-11-49-16-0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad

Línea de Atención al ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



modifica x | ORFEC x | 2021612: x | SIMUR x | pdfCon: x | Consulta x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=11001...

pdfComparendo.php 1 / 2 100% +



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027885487
Fecha de Imposición 19 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a) MARQUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa TSX171 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.32.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas.
Fecha Hora Infracción 19 de febrero de 2021 07:16:55	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 9 - CL 140 - USAQUEN	

OBSERVACIONES
NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS, LAS FRANJAS PEATONALES

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre BLANCA INES MARQUEZ CASTRO	Tipo y No. Identificación CC 41331128	Placa TSX171
Dirección: CRA 7 B # 27 B-40 SUR	Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211037861

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4272

1111 518

1111 587

1206 29 FEB 21

Y6268501527C0

Formulario de Radicación

1. Datos de Radicación

2. Datos de la Persona

3. Datos de la Vehículo

4. Datos de la Radicación

5. Datos de la Radicación

6. Datos de la Radicación

7. Datos de la Radicación

8. Datos de la Radicación

9. Datos de la Radicación

10. Datos de la Radicación

11. Datos de la Radicación

12. Datos de la Radicación

13. Datos de la Radicación

14. Datos de la Radicación

15. Datos de la Radicación

16. Datos de la Radicación

17. Datos de la Radicación

18. Datos de la Radicación

19. Datos de la Radicación

20. Datos de la Radicación

21. Datos de la Radicación

22. Datos de la Radicación

23. Datos de la Radicación

24. Datos de la Radicación

25. Datos de la Radicación

26. Datos de la Radicación

27. Datos de la Radicación

28. Datos de la Radicación

29. Datos de la Radicación

30. Datos de la Radicación

31. Datos de la Radicación

32. Datos de la Radicación

33. Datos de la Radicación

34. Datos de la Radicación

35. Datos de la Radicación

36. Datos de la Radicación

37. Datos de la Radicación

38. Datos de la Radicación

39. Datos de la Radicación

40. Datos de la Radicación

41. Datos de la Radicación

42. Datos de la Radicación

43. Datos de la Radicación

44. Datos de la Radicación

45. Datos de la Radicación

46. Datos de la Radicación

47. Datos de la Radicación

48. Datos de la Radicación

49. Datos de la Radicación

50. Datos de la Radicación

51. Datos de la Radicación

52. Datos de la Radicación

53. Datos de la Radicación

54. Datos de la Radicación

55. Datos de la Radicación

56. Datos de la Radicación

57. Datos de la Radicación

58. Datos de la Radicación

59. Datos de la Radicación

60. Datos de la Radicación

61. Datos de la Radicación

62. Datos de la Radicación

63. Datos de la Radicación

64. Datos de la Radicación

65. Datos de la Radicación

66. Datos de la Radicación

67. Datos de la Radicación

68. Datos de la Radicación

69. Datos de la Radicación

70. Datos de la Radicación

71. Datos de la Radicación

72. Datos de la Radicación

73. Datos de la Radicación

74. Datos de la Radicación

75. Datos de la Radicación

76. Datos de la Radicación

77. Datos de la Radicación

78. Datos de la Radicación

79. Datos de la Radicación

80. Datos de la Radicación

81. Datos de la Radicación

82. Datos de la Radicación

83. Datos de la Radicación

84. Datos de la Radicación

85. Datos de la Radicación

86. Datos de la Radicación

87. Datos de la Radicación

88. Datos de la Radicación

89. Datos de la Radicación

90. Datos de la Radicación

91. Datos de la Radicación

92. Datos de la Radicación

93. Datos de la Radicación

94. Datos de la Radicación

95. Datos de la Radicación

96. Datos de la Radicación

97. Datos de la Radicación

98. Datos de la Radicación

99. Datos de la Radicación

100. Datos de la Radicación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BLANCA INES MARQUEZ CASTRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41331128
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 7 B # 27 B-40 SUR Reportamiento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4082367 Teléfono móvil: 3208393755
Fecha de actualización:

com. numero	...	DOCU...	per...	per...	FECHA	PLATA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRAC	TEL. INFRAC.
11001000000013341462	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	01/29/2017	RHW329	CANCELADO	-30	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000013363682	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	03/06/2017	RHW329	CANCELADO	0	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000016155259	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	12/03/2017	IWOS55	CANCELADO	-50	KR 7 B No. 27 B - 40 SUR CA	
11001000000023423823	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	05/22/2019	IWOS55	CANCELADO	0	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	4082367
11001000000027895487	1	41331128	BLANCA	MARQUEZ	02/19/2021	TSX111	VIGENTE	447700	CRA 7 B # 27 B-40 SUR	4082367 -

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.